

Secretaria: A despacho de la señora juez la anterior solicitud

Auto 228

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Febrero once de dos mil veintiuno

Revisado el escrito presentado por la abogada Sonia Sánchez Arteaga quien a su vez representa a Nubia Ester Noreña Gómez, enfierece de los hechos descritos que existe un proceso de interdicción judicial de José Daniel Gómez Noreña, con sentencia proferida por el juzgado 1° de familia de esta ciudad, es por ello que sobre la solicitud o presentación que la peticionaria denomina "rendición espontanea de cuentas" (sic), a cargo de la guardadora Noreña Gómez deberá pronunciarse el aludido juez.

Por ende, se dispone:

1.- Rechazar la demanda rendición espontánea de cuentas propuesta por Nubia Ester Noreña Gómez al juzgado 1° familia de Oralidad de Cali, para su conocimiento.

2.- Remitir la anterior solicitud al juzgado 1° familia de oralidad de Cali, para su conocimiento.

2.- Cancelese su radicación.

Notifiquese.

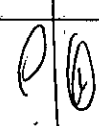
La juez.


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 29 hoy notifico
a las partes el auto que antecede
(art.295 del c.g.p.).

23 FEB 2021

Santiago de Cali
La secretaria. - 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Febrero 11 de 2021

Oficio 73

Señores:

DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL
REPARTO
L.C.

GRUPO 01

Ref. Rad. 2021-058

PROCESO: RENDICION DE CUENTAS

DTE: NUBIA ESTER NOREÑA GOMEZ c.c. 21778703

CAUSANTE: JOSE VIRGILIO MOSQUERA

Para los fines legales y pertinentes me permito remitir a ustedes el proceso de la referencia constante de 1 cuaderno con 51 folios, para que sea remitido al juez 1º familia de oralidad de esta ciudad.

Cordialmente.


Amparo Molina Narváez
Secretaria